

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 544

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS FORESTADAS Y FORESTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS, EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es decir de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatoria en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto aprueba la Siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 342. de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. Asimismo, el Artículo 386 indica "Los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas".

Que, el Art.51 de la Ley N°1333, de Medio Ambiente de fecha 27 de Abril de 1992, declara como necesidad publica la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio Nacional, con fines de recuperación de suelo, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que, el Art. 2 inciso c) de la Ley 1700 "Ley Forestal", indica que uno de los objetivos del desarrollo forestal sostenible es: (...) c) Proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas y promover la forestación y reforestación.

Por Decreto Supremo N° 29315 en su Art. 2 señala: "Se crean cuatro (4) Unidades Desconcentradas dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, para la ejecución de programas y proyectos, las cuales son: (...) c) Unidad Desconcentrada SUSTENTAR: Administra los programas "Sustentar" y "Conservar", orientados a la conservación de la naturaleza y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales..."

Que, el Decreto Supremo N° 24453 Reglamento General de la Ley Forestal de fecha 21 de Diciembre de 1996 en su Art. 68 Parágrafo III establece que las municipalidades o mancomunidades municipales deberán contemplar en sus planes de desarrollo municipales y sus presupuestos anuales la asignación de fondos para la implementación de los planes de manejo y plantaciones forestales y agroforestales y protección de bosques nativos.

Que, el Decreto Supremo N° 0443 de 10 de Marzo del 2010, crea el programa Nacional de Forestación y Reforestación, en su Art.4 establece los roles de los actores involucrados dentro del programa Nacional de Forestación y Reforestación: a) El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, será el responsable de la dirección, coordinación, ejecución y seguimiento monitoreo del programa Nacional de Forestación y Reforestación. Para este efecto podrá considerar la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 544

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

creación de instancias interinstitucionales de facilitación y asesoramiento técnico. Num. III. Adicionalmente se considerará la participación de los Gobiernos Municipales en la identificación de áreas o sitios priorizados por la forestación, así como en las actividades operativas de la implementación del Programa Nacional de Forestación y Reforestación, en el marco de la normativa vigente.

Que, por Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece en su Art.87 párrafo IV Numeral 2 "Gobiernos Municipales Autónomos: a) Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo. b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Que, la Ley N°492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su Art.3, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, por Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representada legalmente por Carlos Rene Ortuño Yañez y la Unidad Desconcentrada Sustentar, representada legalmente por la Coordinadora General a.i Ivana Bellido Manzano y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado legalmente por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su **Clausula Tercera. - (OBJETO)**. El objeto del presente Convenio es implementar la ejecución del proyecto "Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Forestación de Nuevas Áreas, en espacios de Dominio Público de la Ciudad de El Alto", en adelante el Proyecto, en el marco del EDTP presentado por el G.A.M.E.A. **Clausula Quinta. - (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)** - El MMAYa se compromete a: inc. a) Realizar las acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demande la ejecución del PROYECTO. El G.A.M.E.A se compromete a: inc. h) Proveer personal (servicios manuales) para las plantaciones a través del personal de Confederación Nacional de Trabajadores de Empleo Solitario de Bolivia CONASTESBOL-PLANE.

Que, por informe con CITE: UF/093/2018 elaborado por el Técnico de la Unidad de Forestación Dirección de Áreas Verdes y Forestación, de fecha 24 de Diciembre del 2018; que concluye el Convenio Intergubernativo del Proyecto: "Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Forestación de Nuevas Áreas en espacios de Dominio Público de la Ciudad de El Alto" es técnicamente viable, cuenta con los insumos para asumir la contraparte para el proyecto y estos serán monetizados.

Que, por Informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/0175/2018 elaborado por Analista Financiero, de fecha 26 Diciembre del 2018; señala, concluye que no existirá proyecto específico en el POA Institucional del G.A.M.E.A; estos componentes monetizados los Asumirá la Dirección de Áreas Verdes y Forestación en base a sus recursos disponibles.

Que, por informe con CITE: SMASGAR/AL/EAM/69/2018, elaborado por la Asesora Legal - SMASGAR de fecha 26 de Diciembre del 2018; concluye: que, no se encuentra óbice alguno para la suscripción del Convenio referido en la Nota NE/UDS/CGS/N°190/2018, siendo que como Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tenemos la competencia de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 544

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, por Informe con CITE: DGAL/UNMAA/IPA/06/2019 elaborado por Asesor Legal - UNMAA, de fecha 19 de Febrero del 2018, señala, recomienda que el Convenio N°002/19 y sus antecedentes se remitan al Concejo Municipal de El Alto para su respectivo tratamiento.

Que, por Informe con CITE: DAVF/AL/BAM/05/2019, elaborado por Asesora Legal - DAVF, de fecha 30 de Abril de 2019, señala, la Ley N° 544 referente al Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del proyecto "Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Forestación de Nuevas Áreas, en Espacios de Dominio Público de la Ciudad de El Alto" fue observada en su Artículo Primero.-(Objeto) establece (Textual) "APROBAR el Convenio Intergubernativo N°002 de fecha 23 de Enero del 2019.....", no menciona el número 001/19 signado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el mismo que debe consignar ambos números (001/19 y 002/19), diferenciando el registro de las dos Instituciones.

Que, en el uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA**

LEY MUNICIPAL N° 544

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "APOYO AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS FORESTADAS Y
FORESTACIÓN DE NUEVAS AREAS, EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA
CIUDAD DE EL ALTO"**

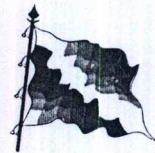
ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). APROBAR el Convenio Intergubernativo N°001(signado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) y N°002 (signado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua) en fecha 23 de Enero del 2019 de financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Forestación de Nuevas Áreas Forestadas y Forestación de nuevas Áreas, en espacios de Dominio Público de la Ciudad de El Alto", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACION Y REFORESTACION.

ARTICULO SEGUNDO.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 544

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Tarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 544

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 544 DEL 21 DE MAYO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

